



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 1615 -2018- ANA/AAA I C-O

Arequipa, 23 OCT. 2018

VISTO:

El expediente Administrativo CUT N° 158804-2018, presentado por el **ISOTRON S.A.U. SUCURSAL PERU**, identificada con RUC N° 20557144448, representado por Francisco José Covarrubias García, sobre Autorización de uso de Agua, y;

CONSIDERANDO:

**Que**, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

**Que**, del mismo modo el artículo 44°, del cuerpo legal antes precisado, nos indica que para usar el recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Disposición reglamentada por el artículo 64° del Decreto Supremo N° 01-2010-AG, en el cual se señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario".

**Que**, el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece en su literal a) que la autorización de uso de agua o sus modificaciones son procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, y resuelve en primera instancia la Autoridad Administrativa del Agua.

**Que**, del mismo modo el artículo 33° de la norma acotada, menciona que para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo 21 debidamente llenado; además debe acreditar: **a)** La certificación ambiental, **b)** La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinará el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, **c)** Tratándose de lavado de suelos, el título de propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazarán a los requisitos señalados en los literales **a)** y **b)**.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**Que**, ISOTRON S.A.U. SUCURSAL PERU, solicitó autorización de uso de agua para para el proyecto eléctrico "Subestacion Chilota 220/22,9 KV", para el cual propone utilizar parte de las aguas del río Titire en los meses de enero hasta agosto, y aguas del drenaje del predio "Catahunie" de propiedad de Abdul Ramos Mamani en los meses de setiembre a diciembre, el volumen total de 1 531 m<sup>3</sup>, por un periodo de 12 meses, ubicado en el distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua.



**Que**, en este contexto, mediante INFORME N° 041-2018-ANA-AAA I C-O-ALA-T.AT, de fecha 09.10.2018, suscrito por la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, luego de haber evaluado el expediente presentado, señala que el expediente administrativo materia de evaluación si cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimiento Administrativo, por lo que recomienda, otorgar a favor de la administrada, la Autorización de Uso de Agua para el proyecto eléctrico: "Subestacion Chilota 220/22,9 KV".



**Que**, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 255-2017-ANA.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- Otorgar a favor del ISOTRON S.A.U. SUCURSAL PERU, RUC N° 20557144448, Autorización de Uso de Agua Superficial con fines industriales para la ejecución del proyecto: "Subestacion Chilota 220/22,9 KV", del río Titire y drenaje del predio "Catahunie", ubicado en el distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, de acuerdo al siguiente detalle:**

**Cuadro 01: Punto de Captación, Caudal, Volumen Requerido:**

Punto de Captación	Ubicación			Fuente de Agua	Tipo de Fuente de Agua	Coordenada UTM (WGS 84 19s)		Cota m.s.n.m.	Tipo de Uso	Periodo de Uso (meses)	Demanda de Agua	
	Distrito	Provincia	Dpto.			Norte	Este				Caudal (L/s)	Volumen Total (m <sup>3</sup> )
Río Titire	Carumas	Mariscal Nieto	Moquegua	Natural	Superficial	8,171,886	354,967	4357	Industrial	8	0.05	911
Predio Catahunie	Carumas	Mariscal Nieto	Moquegua	Residual	Superficial	8,171,871	354,719	4358	Industrial	4	0.05	620
<b>TOTAL</b>											<b>0.05</b>	<b>1531</b>

**Cuadro 02: Punto de Captación, Tipo de Uso, y Volumen Desagregado Mensual Demandado:**

ASIGNACIÓN DE AGUA PARA EL PROYECTO ELÉCTRICO "SUBESTACION CHILOTA 220/22,9 KV"														
DESCRIPCIÓN	UND	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
Río Titire	M3					104	115	104	108	120	120	120	120	911
Drenaje Catahunie	M3	60	220	220	120									620
<b>Total</b>													<b>1531</b>	

**ARTICULO 2.-** Precisar que la Autorización indicada en el artículo anterior tiene un plazo de doce (12) meses, contados a partir de notificada la presente resolución.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ARTÍCULO 3.-** La Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, realizará la supervisión del ejercicio del derecho otorgado, así como el cobro de la retribución económica correspondiente.

**ARTICULO 4.-** Disponer que ISOTRON S.A.U. SUCURSAL PERU, reporte mensualmente a la Administración Local del Agua Tambo Alto Tambo, los caudales y volúmenes de agua utilizada, para su control y supervisión.

**ARTICULO 5.-** Encargar a la Administración Local de Agua Tambo Alto Tambo, su notificación a la parte administrada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.**



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I**  
**CAPLINA - OCOÑA**  
.....  
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia  
DIRECTOR



cc. Arch.  
ADOVIALA T-AT

